



SELECCIONADO, VEINTE
MIL Y CINCO CIENTOS Y VEINTE Y UNO.

esta Ciudad Ser mill reales vellon para subbe
nia al ultimo Real Donativo Como Contra & Pexuenda
do por Vines Sanchez Caiuela persona que los daba
los quales dicho D. Alonso azedido en dicho su Con
bento para que se distribuan en la manutencion
de su Comunidad y en las demas cosas del Culto Di
uino lo quanto zede en el seruicio de Dios nro S. p. d. e. y sea
plica a esta su. se suua librarlos en la persona a cui la g. a. e.
ta su satisfacion & los auxilios conignados para ello, y por lo
que d. b. r. = Acordo que sin per suuid & las ordenes & p. o. e. r. e. s.
y acuerdos hechos en su execucion a fin de subbenir las
as de la marina para la guarda & la salud publica en que
se p. e. b. e. n. e. que de todos los efectos publicos y auxilios se d. u. p. o. n. g. a.
para dho efecto y de los demas a cre bedores a la arbitrio de
las quatro especies. El receptor de el d. o. r. o. a esta parte a q. p. o. r. t.
zion sin que se falte a la utilidad publica y para ello suua c. i. t. e. d. e.
C. u. e. r. o. & lib. i. a. m. y con dexus de dho P. Guardian se le haran buenos
en las quantas de dho efectos y esto se entienda con stando le a d. h. o.
positario la razon suidica que dho pedim. & se f. u. e. y no en otra

Amma
Juan de Solano

Ante nos
Vines Sanchez
Caiuela

